

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12140

Art. 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantengan con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires los veinticinco (25) adjudicatarios del barrio construido en el partido de General Belgrano.

ARTICULO 2º: Las viviendas alcanzadas por la presente reconocen la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección C.; Manzana 15e; Parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14 y 15. Manzana 15f; Parcelas 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

ARTICULO 3º: En razón de lo dispuesto en la presente los inmuebles individualizados en el artículo 2º serán escriturados en propiedad a favor de los adjudicatarios con intervención de la Escribanía General de Gobierno.

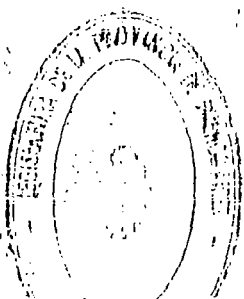
ARTICULO 4º: La presente condonación no genera en favor de los adjudicatarios el derecho a repetir las sumas pagadas.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRIO
Presidente

H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires